

MEMORANDO
20231300029923

PARA: **IVETH SUSANA AYALA RODRIGUEZ**
Secretaria General

DE: **MABEL ASTRID NEIRA YEPES**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: **Informe Seguimiento Reporte de Información Ley de Cuotas 2023**
FECHA: **Bogotá D.C., 29/11/2023**

130 - 20231300029923

Página 1 de 5

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del Proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y los objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

Dentro de las funciones asignadas a esta oficina está la de realizar seguimiento al cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, el Decreto 455 de 2020 y demás lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de evaluar el cumplimiento del Programa de Gobierno 2022-2026 del Presidente de la República Gustavo Petro denominado "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el apartado ¡EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES!, sobre el diligenciamiento por parte de Talento Humano de la encuesta del DAFP, a través del link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2023>

De igual forma, y teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y teniendo en cuenta dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2023, en su componente Otras Actividades, en su actividad No. 92 – Seguimiento Reporte Ley de Cuotas, la Oficina de Control Interno informa que: Una vez evaluada la información recibida por parte de Talento



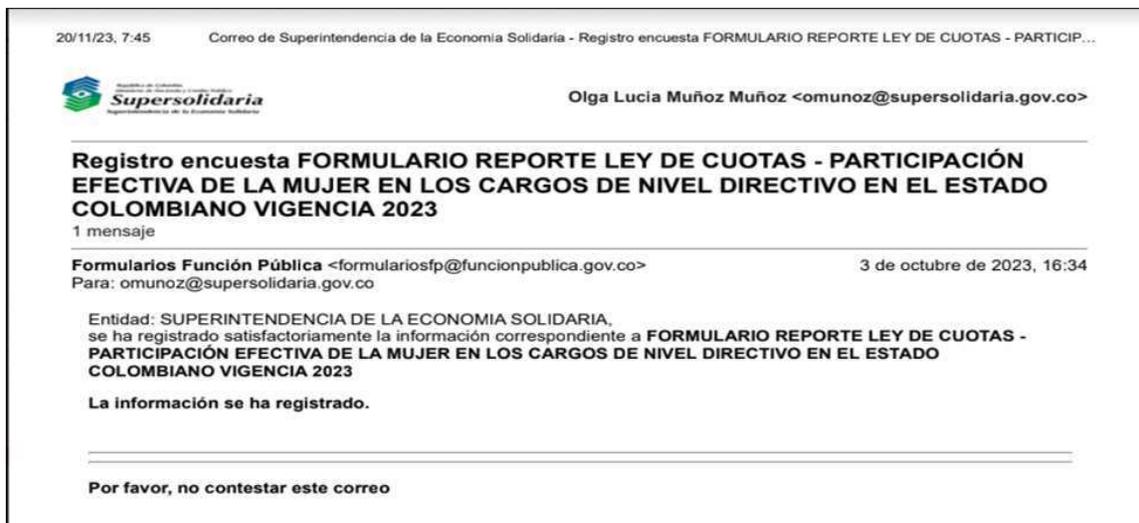
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Humano sobre la información diligenciada en la encuesta antes mencionada se puede concluir lo siguiente:

1. De acuerdo a lo informado por la Secretaria General, se realizó el diligenciamiento por parte del área de Talento Humano del reporte de información Ley de Cuotas 2023 en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para conocer la participación de la mujer en los cargos de nivel directivo en todas las Ramas y Órganos del Poder Público durante la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 581 del 2000, " Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."

Dicho diligenciamiento para la vigencia del año 2023, fue realizado el 03 de octubre de 2023, fecha que se encuentra incluida dentro de los plazos estipulados para su reporte (06 de septiembre de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023 a las 23:59h)

2. La información con la que se diligenció la encuesta es con la que cuenta Talento Humano en la base de datos de la Planta de Personal.
3. El Diligenciamiento de la encuesta generó un reporte de envío el cual fue enviado por Talento Humano para el seguimiento: el 03 de octubre de 2023, y cuyo pantallazo se adjunta a continuación:



La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

4. Adicionalmente para el seguimiento de acuerdo a lo informado por el área de Talento Humano, se registraron en dicho aplicativo los siguientes datos referentes a la ley de cuotas:

- **Cargos de nivel Directivo:**

Cargos del Nivel Directivo	No. de cargos
Máximo nivel decisorio	2
Otros niveles decisorios	6
Total Cargos directivos	8

- **Máximo Nivel Decisorio.**
¿cuántos están ocupados por mujeres?

Cargos del Nivel Directivo	No. de cargos
Máximo nivel decisorio	2

- **Máximo Nivel Decisorio de su entidad**
¿cuántos están ocupados por hombres?

Cargos del Nivel Directivo	No. de cargos
Máximo nivel decisorio	0

- Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad.
 - Superintendente.
 - Secretaria General.



La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

- **Otros Niveles Decisorios**
¿cuántos están ocupados por mujeres?

Cargos del Nivel Directivo	No. de cargos
Otros Niveles Decisorios	3

- **Otros Niveles Decisorios.**
¿cuántos están ocupados por hombres?

Cargos del Nivel Directivo	No. de cargos
Otros Niveles Decisorios	2

Para la fecha la Oficina de Talento Humano realiza el reporte ante el Departamento Administrativo de la Función Pública a la fecha había una (1) vacante en Otros Niveles Decisorios en la entidad.

Una vez revisada la información suministrada por secretaria general se evidencia lo siguiente:

1. Respecto a la ley 581 de 2000, el artículo 4º. de la norma señala lo siguiente:

“...a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;”

Sobre este punto y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dos (2) cargos del máximo nivel decisorio y los dos (2) cargos están a cargo de mujeres, se CUMPLE con este requisito (Correspondiendo al 100%)

“...b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.”

Sobre este punto y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con seis (6) cargos de otros niveles decisorios y tres (3) de ellos están a cargo de mujeres, se CUMPLE con este requisito (Correspondiendo al 50%).



2. Respecto del Decreto 455 de 2020, artículo 2.2.12.3.3 señala lo siguiente:

“...c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres. (Se tiene en cuenta la vigencia 2022 toda vez que el 2023 no ha terminado)

Sobre este punto, se deben tener en cuenta la totalidad de cargos directivos de la entidad ya que la norma no hace diferenciación entre nivel decisorios; teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que cinco (5) de los ocho (8) cargos del nivel directivo son ocupados por mujeres, correspondiente al 62.5%, por lo que se CUMPLE con el requisito normativo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 455 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la entidad está dando cumplimiento a lo señalado en la ley 581 de 2000; y cumplimiento al Decreto 455 de 2020; por lo cual se genera la siguiente conclusión.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

La Oficina de Control Interno reconoce el cumplimiento de la norma respecto a la ley de cuotas de la participación efectiva de la mujer, por parte del área de talento humano para la vigencia 2023 en pro de evitar posibles sanciones disciplinaria.

Cordialmente,


MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Control Interno

Proyectó: MELISSA MAURA BERROCAL GUARDIOLA



La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>